

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 30 pesetas al año en Extranjero, 25.
- Los edictos y avisos obligados al pago de suscripción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 diciembre 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cámara de Comercio de Jaén, pidiendo a este Ministerio declare si aquella puede solicitar de esa Dirección general que resuelva las consultas que formule sobre clasificación de las industrias:

Resultando que en 12 de agosto último, la Cámara de Jaén solicitó de ese Centro directivo que se manifestara por qué tarifa y epígrafe debe tributar la industria de especulador en habas, garbanzos, anís y otras leguminosas y semillas, con objeto de evacuar una consulta formulada a dicha Cámara por un particular:

Resultando que con fecha 17 del mismo mes, esa Dirección acordó significar a la Cámara, por conducto de la Delegación de Hacienda de

la provincia, que la Administración Central, que por Ministerio de la ley se limita a entender en las clasificaciones cuando se trata de modificarlas, o en los casos particulares y concretos en que resuelve expedientes ajustados a procedimiento, era incompetente para contestar la consulta, y que siendo función reglada de la Administración de Contribuciones la clasificación de las industrias, a la misma han de acudir los contribuyentes para solventar cuantas dudas pueda ofrecerles la aplicación de los preceptos reglamentarios:

Resultando que la Cámara de Comercio, con fecha 8 del corriente mes de septiembre, interesa de este Ministerio la declaración de si fué o no ociosa la consulta, sobre la que insiste, y si pueden o no dicha Cámara corresponder con esa Dirección general, quejándose de haber recibido la contestación por conducto de las oficinas provinciales, y citando en apoyo del derecho de petición ejercido, una Real orden de 17 de junio último, entendiéndose que es preferible la consulta a la incoación de expedientes que molesten o perjudiquen al contribuyente:

Vista la Ley y Reglamento por que se rigen las Cámaras de Comercio:

Visto el Reglamento de Industria, el de la Inspección, el de Procedimientos y la Real orden de 21 de agosto de 1911 y circular de esa Dirección general de 30 del mismo mes, y la de 17 de junio del presente año, que por el Ministerio de Fomento se comunicó a éste de Hacienda:

Considerando que entre las atribuciones que

la Ley de Bases y Reglamento por que las Cámaras de Comercio se rigen no figura ni puede figurar ninguna que merme a las Administraciones de Hacienda, ni a otra alguna de las dependencias de este Ministerio, las facultades regladas que les competen, pues por el artículo 1.º de su Reglamento son organismos dependientes del Ministerio de Fomento que tienen su campo de acción delimitado y distinto del que es propio de este Ministerio de Hacienda, consignándose en el art. 8.º del mismo Reglamento que serán oídas las Cámaras cuando se trate de introducir modificaciones en los impuestos, y autorizándoles el párrafo 5.º del artículo 9.º para nombrar veedores que por cuenta de las Cámaras cuiden de la policía industrial y mercantil, poniendo en conocimiento de las Autoridades a que corresponde todo lo que estimen digno de su acción y redunde en perjuicio de los intereses del comercio y la fabricación de buena fe, pero sin facultar en ningún caso a las Cámaras para que directamente intervengan en la administración activa:

Considerando que el vigente Reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas y demás por que se regula la administración de la Hacienda pública no hacen excepción alguna respecto a las Cámaras de Comercio, las cuales en sus relaciones con la Hacienda han de someterse a lo que en los mismos se preceptúa, ajustándose a procedimiento, dentro del cual no existe la formulación de consultas, y sí sólo la declaración de actos administrativos, que dan lugar a resoluciones que por los recursos legales que las leyes establecen dejan completamente garantidos los intereses del Tesoro y los de los contribuyentes:

Considerando que al declarar éstos una industria expresando claramente las operaciones que comprende, para ser debidamente clasificados por la Administración, no puede seguirse ningún perjuicio, pues al comprobar la declaración presentada, si hubiese disconformidad, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Inspección, el Inspector, con presencia de los Reglamentos y tarifas, hará ver al interesado las causas, invitándole a aceptar la clasificación reglamentaria, a lo cual puede negarse el contribuyente y exponer las razones en que se funda, quedando en suspenso la comprobación hasta que la Administración resuelva, y que sólo procede iniciar el expediente de defraudación en el caso de que el interesado insista en no conformarse en el acto de la notificación con lo resuelto por dicha oficina provincial:

Considerando que la Real orden de Fomento fecha 17 de junio de este año, para que «se faciliten a las Cámaras los datos y antecedentes que soliciten para la ejecución de las funciones que les son propias» no puede ser de aplicación en el caso actual, ya que no son funciones propias de las Cámaras la clasificación de las industrias:

Considerando que por Real orden de 21 de agosto de 1911 y circular de esa Dirección general fecha 30 del mismo mes, se dispuso que

las oficinas provinciales pongan a disposición de las Cámaras los antecedentes que éstas necesiten, siempre que las mismas vayan a obtener los datos directamente en las Delegaciones de Hacienda:

Considerando que la reciente Real orden del presente mes de septiembre, resolviendo la reclamación de las Cámaras pidiendo que se les remitiera relación de altas y bajas y expedientes de fallidos, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, se les denegó la petición, autorizándoles únicamente para que puedan examinar directamente en las respectivas Delegaciones los libros de altas y bajas y las relaciones de expedientes de fallidos correspondientes a los pueblos de su jurisdicción:

Considerando que siendo las Administraciones de Contribuciones en las provincias los delegados de la Dirección general del ramo, la notificación a la Cámara de Comercio de Jaén del acuerdo de esa Dirección general por conducto del Administrador de la provincia se ajusta a lo dispuesto en el capítulo 6.º del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; y

Considerando que por la índole de la reclamación, su resolución es de la competencia de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer que se declare que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en sus relaciones con la Hacienda, deben, ajustándose al Reglamento por que se rigen, limitarse a ser oídas cuando se las consulte, y a exponer lo que estimen digno de su acción, sin pretender intervenir directamente en la administración de los impuestos, debiendo ajustarse a procedimiento cuando formulen reclamaciones, que deberán ser tramitadas por las Delegaciones de Hacienda en las respectivas provincias.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1912.
— N. Reverter. — Sr Director general de Contribuciones.

(Gaceta 28 noviembre 1912.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 10 del corriente, me dice:

«Los Excmos. Sres. Senadores Secretarios del Senado, dicen a este Ministerio lo que sigue:—
«Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de la Comisión permanente de Gracia o Pensiones que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley concediendo pensión a los individuos y clases

del Ejército de Africa en 1859-60, rogamos a V. E. se digne adoptar las resoluciones que estime más eficaces para averiguar por medio de los Gobernadores civiles de las provincias, Alcaldes y demás Autoridades que dependen de su Departamento y valiéndose de los *Boletines Oficiales*, el número de los expresados individuos y clases a quienes puede afectar la referida iniciativa parlamentaria. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para que, adoptando las disposiciones convenientes y una vez enterado de los individuos que tienen derecho a pensión, remita V. S. la relación a este Ministerio, Sección de Política, con la mayor urgencia para su envío al Senado. = Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1912. — El Subsecretario, Reverter ».

Y en cumplimiento a lo prevenido, encarezco y ruego a todos los Sres. Alcaldes, que por cuantos medios se hallen a su alcance, practiquen gestiones a fin de que se cumpla el servicio interesado, y remitan a este Gobierno relaciones nominales de los individuos a quienes pueda corresponder el beneficio de la pensión. Debiendo también publicar bandos a fin de que sea general el conocimiento del oficio que se transcribe.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Negociado 3.º — Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas y caza concedidas por este Gobierno durante el mes de noviembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio de 1902.

Dis...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
2	Segundo Júdez	Moros	U
2	Victor Gómez	Zaragoza	U
2	Leandro Quartero	Gallur	C
2	Miguel Requemar	Tauste	C
2	Antonio Soria	Mequinenza	C
2	Antonio Redón	Zaragoza	C
2	José Díez	Calatayud	C
2	Ismael Abril	Maluenda	U
2	Pascual Fúnez	Badules	C
4	José Ricardo	Lécera	C
4	Apolonio Pascual	Santa Eulalia	C
4	Juan José Amador	Zaragoza	C
4	Lorenzo Beatobe	Tosos	C
5	José Gualt	Zaragoza	C
5	Pedro Gutiérrez	Tarazona	C
5	Gabriel Cardona	Sos	C
6	Jaime Muntarur	Carenas	C
6	Juan Lahuerta	Bulbuenta	C
7	Antonio Laraz	Cuarte	C
7	Mariano Aineto	Nuévalos	C
7	Bernardo Hernández	Daroca	C
7	Bernardo Hernández	Idem	U
8	Prudencio Tornos	Mequinenza	U
8	Juan Gil	El Frasno	C
8	Juan Mora	Escatrón	C
8	Fulgencio Rupérez	Gelsa	C
8	Carlos Emperador	Idem	C
8	Mariano Belio	Borja	C
8	Ramón Peinado	Villadoz	C
8	Pablo Guevara	Tauste	C

Dis...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
8	Tomás Martínez	Tauste	C
9	Pedro Lostalé	Idem	C
11	Eugenio Casaus	Idem	C
11	Pascual Val	Zaragoza	C
11	José María Burillo	Cadrete	C
11	Isidoro Mateo	Herrera	C
11	Antero Gallart	Sos	C
11	Marcelino Mateo	Gallur	C
11	Fermín Redal	Zaragoza	C
11	Antonio Gracia	Luceni	C
11	Rafael Ruiz	Idem	C
11	Pedro M.ª Múgica	Zaragoza	C
11	Patricio Mercadal	Idem	C
11	Francisco Nuviala	Idem	C
11	Emiliano Meluenda	Fuendetodos	C
11	Manuel Salmería	Idem	C
11	Felipe Grasa	Idem	C
11	Domingo Aznar	Idem	C
11	Joaquín Pueyo	Zaragoza	C
11	Justo Benedí	Cetina	C
11	Antonino Bartolomé	Alhama	C
12	Benito Sanz	Zaragoza	C
12	Francisco Velázquez	Salillas	C
12	José Jiménez	Zaragoza	C
12	Juan Francisco Zunica	Idem	C
12	Martín Bernad	Castejón	C
12	Constancio Artigas	Zaragoza	C
12	Agustín Gavarri	Fabara	C
12	Santiago Halué	Zaragoza	C
12	Mariano Martínez	Idem	C
12	Constantino Frescané	Gallur	C
12	José Sanjuán	Tabuenna	C
12	Benito Esteban	Zaragoza	C
13	Benito Martínez	Egea	C
13	José Cruselles	Daroca	C
13	Proto Bandrés	Rivas	C
13	Matías Rodrigo	Idem	C
13	Salvador Liso	Idem	C
13	Segundo Labena	Egea	C
13	Valero Bernad	Castejón	C
13	Mariano Díez	La Almunia	C
13	Mariano Laborda	Tarazona	C
13	Mariano Lacarta	Idem	C
14	Luis Antonio Momet	Zaragoza	C
14	Pedro Muniesa	Lécera	C
14	Eduardo Bandrés	Zuera	C
15	José Marco	Abanto	C
15	Basilio Adarni	Zaragoza	C
15	Augusto García	Idem	C
15	Manuel Sababra	Farasdués	C
15	Antonio Sababra	Idem	C
15	Santiago Aznar	Fuendetodos	C
15	Gonzalo Lahera	Egea	C
18	Benito Gracia	Casetas	C
18	Ignacio Larraz	Gallur	C
18	Marcelino Bernad	Zaragoza	C
18	Pelegrín Belsué	Idem	C
18	Julian Aibar	Biota	C
18	Alejandro Amorós	Sádaba	C
18	Serafín Navarro	Idem	C
18	Timoteo Aguarón	Calatorao	C
18	Abelardo Salvatierra	Zaragoza	C
18	Antonio Hons	Idem	C
18	Mariano Villuendas	Idem	C
18	Balbino Martínez	Bardallur	C
18	Andrés Buel	Zaragoza	C
18	Celedonio Torao	Villamayor	C
18	Manuel Ortiz	Villanueva	C
18	Enrique García	Zaragoza	C
18	Ramón Lahera	Egea	C
20	Leoncio Aisa	Santa Eulalia	C
20	Carmelo García	Tarazona	C
20	Nicolás Laguna	Alhama	C
20	Antonio Paniego	Sos	C
20	Felipe Gallus	Zaragoza	C
20	Julián Falcón	Escatrón	C
21	Juan Gracia	Borja	C
21	Silvestre Aznárez	Egea	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
21	Luciano Aznar	Fuendetodos	U	26	José Estivill	Caspe	C
21	Abundio Domínguez	Calatayud	U	26	Joaquín García	Borja	U
21	Félix Mairal	Tabuena	U	26	Graciano Mariscal	Ricla	C
21	Melchor Galvete	Idem	U	27	Valeriano Cared	Mammar	C
21	José Glesa	Zaragoza	U	27	Andrés Cebrián	Ricla	C
21	Arturo Soriano	Orcajo	D	27	Benito Pérez	Biel	C
22	Cirilo Valenzuela	Idem	C	28	Paulino Carbó	Luesia	C
22	José Marco	Idem	C	28	Pascual Navarro	Biel	C
22	Antonio Duco	Sos	C	28	Mariano Gallus	Alagón	C
22	Teodoro Zalaya	Gallur	C	28	Sixto Gallus	Idem	C
22	Benjamín Monguilod	Luna	C	28	Maximiliano Sánchez	Zuera	C
25	Pascual Puértolas	Zaragoza	C	28	Santos Chicapar	Luceni	C
25	Máximo Capellot	Idem	C	28	Modesto Agont	Uncastillo	C
25	Pascual Franco	Idem	U	28	Blas Lalanza	Idem	C
25	Joaquín Riáu	Mequinenza	U	28	Leandro Chóliz	Luna	C
25	Carmelo Calvo	Castejón	U	28	Juan Clemente	Egea	C
25	Francisco Almao	Borja	C	29	Fernando Miguel	Idem	C
25	José Fornies	Villarroya	C	29	Evaristo Guerrero	Gallur	C
25	Celestino Ayllón	Sástago	U	29	Eusebio Martínez	Grisel	C
25	Manuel Ayllón	Idem	U	29	Salvador Garcellá	Terrer	C
25	Luis Vitrián	Zaragoza	C	29	José Ros	Fabara	C
25	Antonio Gómez Gil	Almonacid	C	30	Román Gregorio	Ilueca	C
26	Eduardo Bericat	Tauste	C	30	Manuel López	Pozuel	C
26	Lorenzo Lara	Pradilla	C	30	Manuel Giménez	Luceni	C
26	Venancio Ramírez	Zaragoza	C	30	Félix Pérez	Mianos	C
26	Paulino Tarragó	Idem	C	30	José Josa	Zaragoza	C
26	Jenaro López	Idem	C				
26	Antolín Asensio	Fuentes de Ebro	C				
26	José Navarro	Gallur	C				
26	Estanislao Biota	Zaragoza	C				
26	Miguel Biota	Idem	C				
26	Andrés Aguarón	Pradilla	C				
26	Severo Aguarón	Idem	C				

Zaragoza, 5 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
José Boente Sequeiros.

NOTA. La inicial A, puesta en la última casilla, indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

PROPUESTA formulada a fin de proveer, por los medios que a continuación se expresan, las Escuelas vacantes en el Distrito anunciadas en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 30 de octubre último.

Número de orden...	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	TOTAL servicios en el Magisterio			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	DOTACIÓN — Pesetas.
		Años.	Meses.	Días...			

CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.							
1	D. Juan Muñoz y Barcelón	8	11	1	Torrijas	Teruel	625
2	Arcadio Díaz del Kío	6	10	11	Matute	Logroño	625
3	Ignacio Faustino Jordán Sebastián	5	7	4	Adjudicada la que solicita	»	»
4	Julio Martínez Tello	4	7	9	Idem	»	»
5	Rafael Rubio Pueyo	4	1	11	Lecumberri	Navarra	625
6	Evaristo Gómez Izquierdo	3	10	19	Yanci	Idem	625
7	Nicasio López y Buendía	3	6	25	Adjudicadas las que solicita	»	»
8	Aniceto Martínez Bretón	3	5	17	Idem	»	»
9	Eduardo Guillén Alepuz	2	1	6	Idem	»	»
10	Felipe Alvarez Martínez	1	11	25	Idem	»	»
11	Celestino Ruiz Rubio	1	6	14	Idem	»	»
12	Francisco Rodríguez Benito	1	4	15	Idem	»	»
13	Amador Lerena Nova	1	2	17	Idem	»	»
EXCLUIDOS							
	D. José Codorniu Meix	Por estar certificada su hoja de servicios fuera del plazo legal.					
Maestras.							
1	D.ª Crescencia García Gil	18	9	17	Sigüés	Zaragoza	625
2	Luisa Alegre Lario	16	3	»	Tosos	Idem	625
3	Florentina Hernando Rupérez	14	8	28	Viniega de Abajo	Logroño	625
4	Anatasa Fernández Larripa	13	10	23	Adjudicadas las que solicita	»	»
5	Constancia San Agustín	10	6	26	Matalebreras	Soria	625
6	María Concepción Guinea Urbina	10	4	29	Adjudicadas las que solicita	»	»

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	TOTAL servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	DOTACIÓN Pesetas.
		Años.	Meses.	Días.			
7	Estefanía Martínez Rodríguez	10	4	19	Adjudicadas las que solicita	»	»
8	María Magdalena Rodríguez González	9	3	6	Idem	»	»
9	Eugenia Sagrada y Zuloaga	8	9	»	Idem	»	»
10	Casimira Mendara Burgos	8	8	5	Idem	»	»
11	María Carmen González	8	7	22	Idem	»	»
12	Dominica Martínez Sierra	8	3	25	Idem	»	»
13	Manuela Aguilar Fleta	8	1	7	Idem	»	»
14	Modesta Iturbide San Juan	7	10	12	Idem	»	»
15	Modesta Tomás Martínez	7	7	15	Idem	»	»
16	Petra Mateo Gómez	7	7	4	Idem	»	»
17	Filomena Ondarra Goicoechea	7	6	27	Idem	»	»
18	Melchora Saló Castañer	7	1	5	Idem	»	»
19	Juana Calvo Jiménez	7	»	25	Idem	»	»
20	María Covadonga de la Concha Niembro	6	10	19	Idem	»	»
21	Consuelo Monge Selgado	6	10	1	Idem	»	»
22	Adelaida Galán Martínez	6	8	7	Idem	»	»
23	Anaclea Rufina López de Miguel	5	10	13	Idem	»	»
24	Jacinta Martínez Tello	3	7	8	Idem	»	»
25	Isabel Lorenzo Haro	3	5	3	Idem	»	»
26	María del Pilar Ortiz Alegre	2	9	12	Idem	»	»
27	Manuela Valero Longares	2	2	1	Idem	»	»
28	Cecilia Cuello Jaime	2	»	»	Idem	»	»
29	Araceli Galvez Cañero y Hermosilla	1	11	»	Idem	»	»
30	Justa García Polo	1	7	24	Idem	»	»
31	María Dolores García Aparicio	1	7	18	Idem	»	»
32	Blasa Fabra Tirado	1	4	4	Idem	»	»
33	María Jiménez Lázaro	»	10	11	Idem	»	»

EXCLUIDAS

D.ª Gislena Ortiz Acha	Por carecer de hoja de servicios.
Isabel Novajas Martínez	Idem.
Blasa Inés Lasterra	Por venir fuera de plazo.
Andresa Dobón Brusel	Por estar certificada la hoja de servicios fuera del plazo legal.
Filomena Mayo y Salinas	Por hallarse sin certificar la hoja de servicios.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños.							
1	D. Fermín Bartolomé Campos	34	8	1	Yelo	Soria	625
2	Luciano Martínez Martínez	33	1	17	Bañares	Logroño	625
3	Antonio Sánchez Pardo	31	8	27	Barasoain	Navarra	625
4	Marcelo de Blas Robredo	30	11	1	Pazuengos	Logroño	500
5	Fulgencio Martín Martínez	29	1	22	El Poyo	Teruel	625
6	Tiburcio Pérez Quintana	28	6	12	Adjudicada la que solicita	»	»
7	Manuel Izquierdo Morata	20	9	27	Cortes de Aragón	Teruel	625
8	Pedro Marín Ortego	18	9	29	Valcarlos	Navarra	625
9	Vicente Lacal Hernández	12	4	8	Adjudicada la que solicita	»	»
10	Francisco José Liarte Deltej	12	3	22	Idem	»	»
11	Eusebio Alonso y Alonso	11	9	22	Idem	»	»
12	Alberto Busto Fernández	11	8	11	Idem	»	»
13	Cándido Ruiz Sanz	10	9	»	Idem	»	»
14	Francisco Gómez Pérez	9	7	21	Idem	»	»
15	Torbio Miguel Sanz Solsona	9	3	28	Idem	»	»
16	Santiago Hernandez López	9	3	18	Idem	»	»
17	Juan Muñoz Barcelón	8	11	1	El Castellar	Teruel	550
18	Eliseo Tarín Polo	8	6	9	Adjudicada la que solicita	»	»
19	Juan Pascual Casado López	8	»	1	Idem	»	»
20	Mariano Bagueña Lázaro	7	6	15	Idem	»	»
21	Faustino Pérez Palacios	6	2	1	Idem	»	»
22	Antonio Viñuales Andrés	6	»	23	Idem	»	»
23	Ignacio Faustino Jordán y Sebastián	5	7	4	Idem	»	»
24	Ubaldo Lledó y Mora	5	4	24	Idem	»	»
25	Epifanio Monzonis y Pérez	4	11	17	Idem	»	»
26	Augusto García Gil	4	7	10	Idem	»	»
27	Sebastián Miret Carreres	4	6	9	Bentué del Rasal	Huesca	500
28	Raimundo Martínez Turumbay	4	5	1	Torrallilla	Zaragoza	500
29	Vicente Guillén Engo	4	4	18	Berdejo	idem	500
30	José Bonet Laplaza	3	7	24	Santa Eulalia de la Peña	Huesca	500
31	Francisco Alcalá Pedro	3	5	15	Adjudicada la que solicita	»	»
32	Eduardo Martín García	3	5	10	Idem	»	»
33	Nicolás Alcañiz Val	3	5	7	Semper del Salz	Zaragoza	500
34	Quirino Sanchez Abad	3	1	21	Adjudicada la que solicita	»	»
35	Fernando Jose Hernando Rubio	3	»	9	Idem	»	»
36	Jenaro Briones Iruzubieta	2	10	»	Idem	»	»
37	Guillermo Martínez Carcellé	2	8	2	Idem	»	»

Número de or- den.....	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	TOTAL servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	DOTACIÓN — Pesetas.	
		Años..	Meses..	Días..				
38	Ramón Fumaz y Pueyo	2	7	6	Adjudicada la que solicita.....			
39	Pedro Tarancón Moreno	2	6	29	Cobertelada.....	Soria	500	
40	Faustino Morato Vadillo	2	2	16	Adjudicada la que solicita			
41	León Usés Martínez	2	»	3	Islallana.. ..	Logroño.. ..	500	
42	Abelardo Rodríguez Solares	1	11	25	Adjudicada la que solicita			
43	Juan Antonio Permisán Gúdel.....	1	11	10	Idem.....			
44	Bruno Santo Domingo Grandes	1	11	1	Idem.. ..			
45	Antonio Cueto Moreno	1	8	25	Idem.....			
46	Agustín Puigcerver Jamme	1	8	5	Idem... ..			
47	Prudencio Ramos Morales	1	6	27	Idem.....			
48	José Alvarez Miranda y Monasterio..	1	4	21	Idem.. ..			
49	Vicente E. Melón Ruiz de Gordejuela	1	4	5	Idem.....			
50	Isidoro Hernandez Pérez	1	1	13	Valtueña	Soria	500	
51	Jerónimo Madrid Blanco	1	1	12	Jubera.....	Logroño	500	
EXCLUÍDOS								
	D. Francisco Lacalle Rodríguez.....	Por estar fuera de la enseñanza y no acompañar certificación de Penales.						
	Francisco García Gil.....	Por venir fuera de plazo.						
	Mariano Viñales Calléu.....	Por haberse recibido fuera de plazo.						
Escuelas de niñas.								
1	D.ª María del Carmen Lacusant Rubio.	27	2	25	Lagunilla	Logroño.....	625	
2	María Duaso Puyuelo	25	9	1	Sarvisé.....	Huesca.....	500	
3	Lucinda Gómez Sanz	22	1	2	Puebla de Albortón	Zaragoza	625	
4	María del Pilar Herrero Sanz.....	21	3	20	Cinco Olivas.....	Idem	625	
5	Rafaela Gómez Pinto	19	9	9	Adjudicada la que solicita			
6	Manuela Campé Martín	17	3	22	Idem.....			
7	Pabla Garisa Ibáñez	15	1	23	Idem.....			
8	Aurora Tejero Ibáñez	14	5	3	Idem.....			
9	Felipa Muñoz Lorenzo	13	10	26	Idem.....			
10	Juana A. Tobar la Rubia.....	13	9	23	Idem.....			
11	Máxima Izquierdo Iñigo	12	4	16	Idem.....			
12	María Jerolí Olaechea	12	3	24	Idem.....			
13	María del Pilar Sarrablo Santaliestra.	10	8	3	Ainsa	Huesca.....	550	
14	Luisa Cabezón Díez.	10	6	7	Adjudicada la que solicita.....			
15	Estefanía Martínez Rodríguez	10	4	19	Almarza de Cameros	Logroño	500	
16	Gregoria Herrera García	9	9	10	Adjudicada la que solicita			
17	Luisa Aparicio Latienda.....	9	7	5	Idem			
18	María Rita Jiménez Ferrer	9	7	»	Idem			
19	María Gracia Aventín.....	8	8	24	Idem			
20	Aleja Navas Soria	8	6	5	Idem			
21	Dominica Martínez Sierra	8	3	25	Villar de Torre	Logroño	500	
22	Lucía Yábar Arcaya	7	8	9	Adjudicada la que solicita.....			
23	Alvira Alvarez Muñoz	7	8	5	Idem			
24	Josefa Martínez García.....	7	8	1	Idem			
25	María de las Mercedes Serrano del Castillo	5	10	24	Idem			
26	María de las Mercedes Serrano del Castillo.	5	10	24	Idem			
27	Felipa Benito Miguel	5	6	5	Idem			
28	Gregoria Climenti Fernández.....	4	1	20	Idem			
29	Antonia Conesa Calvo	4	»	14	Idem			
30	Gregoria Viñuales Escartín	3	11	8	Idem			
31	Mariana Personat Esteve.....	3	7	25	Cubla	Teruel.....	500	
32	Paula Martínez Ulesia	2	7	1	San Vicente de Munilla	Logroño	500	
33	María Visitación Gómez Rabanete..	2	7	»	Adjudicada la que solicita.			
34	Francisca Marqués Matéu	2	6	1	Idem			
35	Elodia Gil Santafé	2	4	12	Idem			
36	Isidra Cantín Ruiz.....	2	2	10	Idem			
37	Josefa Sáez López	2	1	10	Idem			
38	Pilar Matía Fernández.....	2	»	1	Idem			
39	Cecilia Cuello Jaime	2	»	»	Idem			
40	Aurora Martín Redolar	1	11	21	Idem			
41	Julia Vizcaíno Borra	1	11	4	Autol (Auxiliaría párvulos)	Logroño	500	
42	Martina Ostín Luca	1	7	22	Adjudicada la que solicita			
43	María Dolores García Aparicio	1	7	18	Idem			
44	Virginia Marín Giner	1	4	23	Idem			
45	María de los Dolores Vera y García Tapetado.....	1	4	9	Lorbés	Zaragoza	500	
46	Petra Izquierdo Campos	1	3	23	Adjudicada la que solicita			
47	María Angeles Villalba e Izquierdo..	»	11	22	Idem			
48	Bibiana Pérez Caballero	»	11	8	Valle de Lierp (de temporada) ..	Huesca	500	
49	Cesárea Abizanda Puértolas	»	11	3	Valle de Bardagí (idem)	Idem	500	
50	María Jiménez Lázaro	»	10	11	Adjudicada la que solicita			

EXCLUIDAS

D.^a Manuela Navarro Pichón, por faltar su hoja de servicios y reintegro instancia.

D.^a Isabel Novajas Martínez, por no acompañar su hoja de servicios.

D.^a Gregoria Zuriguel Lázaro, por ídem.

D.^a Anunciación Ballugera del Cerro, por ídem.

D.^a Ignacia Pérez Crespo, por ídem.

D.^a Felisa Medina Pérez, por ídem.

D.^a Modesta Martínez Vizmanos, por ídem.

D.^a Andresa Dobón Brusel, por estar certificada su hoja de servicios fuera de plazo.

D.^a Epifanía Zabalequi Munárriz, por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

D.^a Juliana Espieuz Aisa, por ídem.

D.^a Dolores Barraca Lanuza, por ídem.

D.^a Lucinda Gómez Sanz, por ídem.

D.^a Luisa Hernández Sánchez, por ídem.

D.^a Emilia Nogués Sánchez, por ídem.

D.^a Consuelo Pardos Traid, por ídem.

D.^a Teresa Cabredo Bujanda, por ídem.

Escuelas que han quedado desiertas por falta de aspirantes en condiciones legales para solicitarlas.

Maestros.

Provincia de Logroño: El Río.

Huesca: Ascara.

Navarra: Mendavia (Auxiliaría).

Soria: Arbujuelo, Aldea de San Esteban, El Collado, Lumias, Navaleño, Ribarroja, Rebellosa de Escuderos, Zauelas, Fuentearmegil, Leria.

Teruel: Abenfigo.

Maestras.

Navarra: Acedo, Baribar, Benegorri.

Soria: Fuentegelmes, Acrijos.

NOTA. No se ha hecho propuesta para la escuela mixta de Retascón para haber sido ésta eliminada del Concurso, según anuncio publicado en la *Gaceta* del 15 del actual.

OTRA. Los concursantes que se crean postergados o perjudicados en la presente clasificación o propuestas, podrán formular sus reclamaciones ante este Centro durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, según previene el artículo 30 del Real decreto de 5 de abril de 1910, y en el cual precisamente ha de presentarse la instancia, dirigida al Rectorado y extendida en papel de clase 11.^a.

Según dispone el artículo 3.^o del Real decreto de 31 de julio de 1904, la toma de posesión es obligatoria; sin embargo, podrán admitirse renunciaciones cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de la expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1912.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

(*Gaceta* 5 diciembre 1912).

SECCION SEXTA**Añón.**

Se halla formada y expuesta al público por diez días la matrícula de la contribución industrial para el próximo año 1913, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y producirse reclamaciones.

Añón, 6 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Gomara.—El Secretario, Antonio Caballero.

Ariza.

El padrón de cédulas personales, formado para el año próximo, se halla expuesto al público por quince días en la secretaría de este Ayuntamiento.

Ariza 7 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Borja.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta ciudad para el año próximo de

1913, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, conforme previene el artículo 146 de la ley.

Borja, 6 de diciembre de 1912.—El Alcalde ejerciente, Luis Murillo.

Bureta.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, se arriendan los arbitrios municipales de uso obligatorio de pesar y medir y derechos del macelo para el próximo año 1913. Tendrán lugar las subastas de adjudicación el día 22 del actual, de dos a cuatro de su tarde, en estas Casas Consistoriales, bajo los pliegos de condiciones respectivos que se hallan de manifiesto en la secretaría.

Si se declarase desierta alguna de ellas, se verificará otra segunda y última subasta el 29 del mismo, a igual hora y bajo las condiciones que previamente acuerde la Corporación.

Bureta, 4 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

Balconchán.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 28 del actual, tiene acordado que con el fin de evitar en lo posible la introducción de cualquier enfermedad infectocontagiosa en cualquier clase de ganados de este término municipal, se prevenga a los hacendados forasteros que pasan a cultivar y pastar en tierras que administran los de su pertenencia, así como los que pasan de tránsito, que no pernocten en la localidad ni su término sin que antes hayan presentado ante esta Alcaldía certificado de sanidad expedido por el profesor Veterinario del pueblo de procedencia, visado por el Sr. Alcalde y extendido en papel de clase undécima, fechado el día de la introducción.

Los que por cualquier concepto infrinjan tal disposición o entraren a pastar sin autorización, serán castigados con la multa de 5 a 15 pesetas; y que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Balconchán, 6 de diciembre de 1912.—El Alcalde, José Sebastián.

Lechón.

Se hallan al público, por tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, correspondientes al año de 1913.

Reparto de rústica y pecuaria.

Padrón de cédulas personales.

Lechón, 7 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Lamberto Hernando.

Lituénigo.

El reparto del impuesto de consumos de este distrito, correspondiente al año 1913, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría municipal, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones.

Lituénigo, 10 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Faustino Hernández.

Luesma.

El repartimiento vecinal de consumos para el año 1913 se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones,

Luesma, 11 de diciembre de 1912.— El Alcalde, Manuel Jimeno.

Luceni.

Tarifa de arbitrios propuesta por el Ayuntamiento y Junta municipal de este término para eubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario para 1913, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'40	397.000	1.588
Leña	100	2	0'40	539.530	2.158'12
TOTAL.....					3.746'12

Luceni, 10 de diciembre de 1912. — El Alcalde, Manuel Jimeno Lóbez.

Luna.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 999 pesetas, más 750 por trabajos de evaluación con los demás emolumentos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Luna, 10 de diciembre de 1912.— El Alcalde, Miguel Garisa.

Nigüella.

Por término de quince días, a contar desde la fecha, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Matrícula industrial y cédulas personales.

Nigüella, 9 de diciembre de 1912.— El Alcalde, Francisco Bueno.

Ricla.

D. Eusebio Romeo Jimeno, Alcalde de la villa de Ricla;

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, en sesión del día de ayer, acordaron que el día 20 del actual, a las diez y once de la mañana, tengan lugar las subastas de los arbitrios municipales de pesas y medidas con carácter de uso obligatorio y derechos de macelo, en la Casa Consistorial, bajo los tipos de 1.250 y 1.200 pesetas respectivamente; y que si en alguna de ellas no hubiese licitador, se celebren otras como segunda, con la rebaja del 25 por 100, en las mismas horas del día 28 del propio mes.

Los pliegos de condiciones y tarifas correspondientes, así como cuantos datos fuesen necesarios para tomar parte en las aludidas subastas, se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Ricla 9 de diciembre de 1912.— El Alcalde, Eusebio Romeo,

Sádaba.

A las nueve de la mañana del 22 del actual, y con sujeción a las condiciones y tarifas obrantes en el respectivo pliego, tendrá lugar en las salas capitulares de este Consistorio la subasta de arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas para el año 1913, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

En el propio día, local y bajo igual tipo, tendrá también lugar a las diez de la mañana la subasta de arriendo del matadero público para 1913.

Si en ellas no hubiera licitadores, las segundas o segunda subastas se celebrarán en las propias horas del 29 del actual.

Sádaba, 8 de diciembre de 1912.—El Alcalde, José Guillén.

Santa Cruz de Moncayo.

Por término de ocho días se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el próximo año de 1913, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones.

Santa Cruz de Moncayo, 9 de diciembre de 1912. — El Alcalde, Pedro García.

Terrer.

La primera subasta del arriendo de pesas y medidas para el año 1913 se celebrará en esta Casa Consistorial el día 22 del presente mes, a las once de su mañana, bajo el tipo en alza de 900 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda en el día 29, a la misma hora, con la baja de una cuarta parte del tipo fijado para la primera.

Terrer, 7 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Maximino Pelegrín.

Torrijo.

Por renuncia y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de este Municipio, con el haber anual de ochenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el 23 del actual, haciendo presente que el agraciado podrá contratar la rasura de los vecinos que deseen igualarse con el mismo.

Torrijo, 7 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Velilla.

Velilla de Jiloca.

Por término de quince días se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal el padrón de cédulas personales de este término, formado para el año de 1913.

Velilla de Jiloca, 9 de diciembre de 1912.—El Alcalde, P. O., Federico Alvaro, Secretario.

Villarreal.

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1913, se encuentra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Villarreal, 6 de diciembre de 1912. — El Alcalde, Teodoro Racho.